



18 JUL. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial

Instituto Nacional Penitenciario N° 176-2019-INPE/P

Lima, 18 JUL. 2019

VISTOS, el Oficio N° 1084-2019-INPE/14 de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, así como el Informe N° 010-2019-INPE/14.01.06.SAM.LJCP, del Área de Administración y Control de Armas, Municiones y Equipos de la Dirección de Seguridad Penitenciaria, ambos de fecha 12 de junio de 2019, Oficio N° 1568-2019-INPE/09.01, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Oficio N° 542-2019-INPE/08 de fecha 17 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor del Sector Justicia y Derechos Humanos, con autonomía normativa, financiera, administrativa y pliego presupuestal propio; encargado de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional asegurando una adecuada política penitenciaria;

Que, el artículo 114° del Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal, señala que el personal de seguridad porta armas reglamentarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, asimismo, el artículo 240° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, establece que el personal penitenciario de seguridad portará armas y equipos de seguridad de uso oficial sólo y exclusivamente para el servicio de seguridad de los establecimientos penitenciarios, dependencias conexas, y para los traslados y conducción de internos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2017-IN se ha aprobado el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, el mismo que en el Capítulo III del Título III regula el procedimiento especial para el otorgamiento de licencias de uso de armas de fuego de servidores penitenciarios;

Que, el numeral 44.4) del artículo 44° del citado reglamento señala que el uso de las armas de fuego de propiedad del INPE está permitido solo al personal que cuente con Licencia de Uso de Armas de Fuego del Servidor Penitenciario - LUASPE;

Que, el numeral 49.2 del artículo 49° del mencionado reglamento indica que la LUASPE debe ser solicitada y tramitada por personal autorizado y acreditado por el INPE ante la SUCAMEC a favor del personal de seguridad penitenciaria, sean estos servidores de carrera o personal contratado para ejercer dicha función;

Que, el artículo 50° del acotado dispositivo precisa los requisitos para el otorgamiento de la LUASPE, encontrándose entre ellos, el literal b) del numeral 50.1 el cual señala que debe presentarse copia de la Resolución de Presidencia de ingreso a la Carrera Penitenciaria en caso de servidores penitenciarios o copia de la Resolución de Presidencia que autoriza el uso de armas por ejercicio de funciones de seguridad penitenciaria;

Que, a efectos de asegurar una adecuada política penitenciaria en materia de seguridad penitenciaria, la Entidad ha contratado bajo el régimen laboral especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS a 56 servidores para que cumplan funciones de seguridad en los diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional, conforme se





Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA
Gerente General

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

18 JUL. 2019

desprende de la relación remitida por la Unidad de Recursos Humanos a través del Oficio N° 1568-2019-INPE/09.01, funciones que implican el uso de armas de propiedad del INPE;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de que la Dirección de Seguridad Penitenciaria pueda tramitar la Licencia de Uso de Armas de Fuego del Servidor Penitenciario - LUASPE para el personal de seguridad contratado, que presta funciones de seguridad en los diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, Dirección de Seguridad Penitenciaria, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Suprema N° 148-2019-JUS, y Resolución Suprema N° 149-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, el uso de armas por ejercicio de funciones de seguridad penitenciaria, al personal de seguridad contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que presta servicio de seguridad penitenciaria en los diferentes establecimientos penitenciarios a nivel nacional, detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER, a la Dirección de Seguridad Penitenciaria tramitar la Licencia de Uso de Armas de Fuego del Servidor Penitenciario - LUASPE ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para el personal de seguridad indicado en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a la Dirección de Seguridad Penitenciaria, tramitar ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, la cancelación de las licencias que se hayan otorgado en mérito a los artículos 1º y 2º de la presente resolución, cuando el servidor penitenciario CAS deje de laborar para el INPE, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- DISTRIBUIR, copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, Dirección de Seguridad Penitenciaria, Oficina de Sistemas de Información, Unidad de Recursos Humanos, a las Oficinas Regionales Lima, Centro Huancayo, Sur Arequipa, Oriente Pucallpa, Sur Oriente Cusco, Norte Chiclayo y Altiplano Puno, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese;

CÉSAR CÁRDENAS LIZARBE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

